



No. SCD - 32313

San Salvador, 29 de diciembre de 2016

Licenciado

Raul Enriquez Marroquín

Presidente

Hencorp Valores, S.A., Titularizadora

Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a carta de fecha 10 de octubre de 2016, suscrita por el Ingeniero Eduardo Arturo Alfaro Barillas, en su calidad de Director Secretario de su representada, mediante la cual solicitó a esta Superintendencia autorización para modificar el Pacto Social de la referida Sociedad.

Sobre el particular, le comunicamos que el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en sesión No. CD-47/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, conoció y analizó el informe correspondiente, para que se autorice la modificación del Pacto Social de la sociedad Hencorp Valores, S.A., Titularizadora, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Titularización de Activos, artículos 15 literales d) y m) y 32 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, tomó el acuerdo siguiente:

"I) Autorizar a la sociedad Hencorp Valores, S.A., Titularizadora, la modificación de su Pacto Social por transformación de su naturaleza jurídica de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, modificando las cláusulas: PRIMERA: naturaleza, régimen de capital, nacionalidad y denominación; QUINTA: capital social; SEXTA: condiciones para el aumento y disminución de capital social; OCTAVA: libro de registro de acciones; NOVENA: representación de acciones; DÉCIMA PRIMERA: aumentos de capital y derecho preferente para adquirir nuevas acciones; DÉCIMA TERCERA: del gobierno de la sociedad; DÉCIMA CUARTA: junta general de accionistas; DÉCIMA QUINTA: junta general ordinaria; DÉCIMA SEXTA: juntas generales extraordinarias; DÉCIMA SÉPTIMA: convocatoria; DÉCIMA NOVENA: lista de concurrentes; VIGÉSIMA: quórum de la junta general ordinaria; VIGÉSIMA TERCERA: administración de la sociedad; VIGÉSIMA CUARTA: duración del periodo de los directores; VIGÉSIMA QUINTA: de la sustitución de los directores; VIGÉSIMA SEXTA: requisitos para ser miembro de la junta directiva; VIGÉSIMA SÉPTIMA: reuniones, quórum y decisiones de la junta directiva; VIGÉSIMA NOVENA: representación legal y uso de la firma social; TRIGÉSIMA PRIMERA: ejercicio económico; TRIGÉSIMA SEGUNDA: auditoría; TRIGÉSIMA TERCERA: reservas; TRIGÉSIMA CUARTA: dividendos y pérdidas; TRIGÉSIMA QUINTA: fusión disolución y liquidación y TRIGÉSIMA SEXTA: arbitraje; así como la eliminación de las cláusulas SÉPTIMA: de las acciones; DÉCIMA: transferencia de acciones; DÉCIMA SEGUNDA: disminución de capital; DÉCIMA OCTAVA: derecho a pedir convocatorias; VIGÉSIMA PRIMERA: quórum de la junta general extraordinaria; VIGÉSIMA SEGUNDA: agenda, convocatorias y suspensión de sesiones; VIGÉSIMA OCTAVA: atribuciones de la junta directiva; TRIGÉSIMA: Gerencia; TRIGÉSIMA SÉPTIMA: suscripción y pago del capital social y



Superintendencia del Sistema Financiero

TRIGÉSIMA OCTAVA: desmaterialización de acciones; reuniendo en un solo texto todas las cláusulas de su Pacto Social; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Titularizadoras de Activos y Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en el asiento registral en los apartados correspondientes a DENOMINACIÓN y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Instruir a las sociedades Hencorp Inc. y FHH Corp., que previo a cualquier cambio en la titularidad de las participaciones en su capital social, lo comunique y obtenga la no objeción de esta Superintendencia a efecto de poder formalizarlo. Por lo cual, en cumplimiento a la presente instrucción, deberán presentar declaración jurada en la que expresen dar estricto cumplimiento a esta instrucción; y, IV) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado, y además, dentro del plazo máximo de quince días contados a partir de la comunicación del presente Acuerdo, las sociedades Hencorp Inc. y FHH Corp., deberán presentar declaración jurada en los términos dispuestos en el romano anterior."

Atentamente,



Sigfredo Gómez

Secretario del Consejo Directivo en funciones